

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 181/2021**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, mediante proveído de veinticinco de marzo del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o a su representación corresponda, en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito **el Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este recurso de reclamación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia. El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 181/2021

Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 67/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 127412

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:29:33Z / 29/04/2022T09:29:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 de 1b 81 61 d4 13 95 e0 68 b0 9e 99 e5 3d 07 9f dd bf 4f 36 6a b4 61 93 a0 2d ec 19 c0 f8 07 c6 6e f4 53 6e d9 91 b1 14 61 fe 02 c3 8d ad e7 f3 f4 2a 79 1f e5 6b e2 35 65 c8 13 fa e0 d2 01 bb 4a c6 dc be 13 df e2 23 cc 9b 18 03 e5 bd dd aa 7f 34 2b 45 83 d1 4f d2 37 c7 59 91 9f 08 3c c9 a9 88 cf e9 a9 80 b6 5c e5 bb ca 95 12 d3 00 7d 41 33 48 c6 06 b8 09 9b c2 fa ef 27 61 78 c5 b1 37 98 2c f8 83 f7 7c 10 68 b2 43 f0 cd 6f f1 bf 1f 00 d1 18 0c 5c c2 0a 8d 6e b2 00 22 ec 8c 77 9a f3 c1 01 fb 08 57 bb 4e 97 17 ad 88 cf 8d 05 92 4d a2 ec 44 97 7c 01 5b 21 d2 75 09 77 75 d7 42 4a a5 8d be 1c 73 db 0c f5 de 1f 4a cc 38 bd 16 58 30 9d c6 92 eb c3 65 c8 68 e2 b7 1e fc 68 e1 71 bc 1a 0d 3d 13 6f de 4b 80 ab 61 22 b6 43 58 b4 1c 40 59 49 f6 ee b1 4c 9d 58 16 33 f3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:29:33Z / 29/04/2022T09:29:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:29:33Z / 29/04/2022T09:29:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4654205			
	Datos estampillados	F4081AE37CD13389AAFD69DFCF7019956A0A205CB58C7BC0F06D05E42DC091E2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T00:37:37Z / 28/04/2022T19:37:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 13 4c d4 97 1a be bc 2c 4d 63 42 b7 4a cb 0e 5d 11 59 fb 43 18 04 ec e8 16 e6 0f bb 3c 8e fd 1e 9d e8 3b ba 05 90 22 7c 44 76 f6 ae 99 89 49 90 cf 5a 1e 83 fb 32 ce 41 64 25 c6 1e 06 a4 d5 6d 32 5e 81 e3 22 c9 09 07 62 57 fd fb c7 49 ed f1 9f 20 03 31 40 7a ef 70 8e 85 81 22 ca d9 39 85 5e 8a cc 44 45 db 7b 11 29 31 89 a9 79 82 76 09 3b 75 97 ad bb 8c c0 30 0b 48 da bf df 4b a9 0c 6b d7 26 ba 04 db bd 1d cd 9e b1 a8 c0 90 29 b7 60 c8 9e a8 46 67 b6 e0 c7 7a 78 92 81 d0 61 01 78 0c 7b f9 e1 7b 2c f1 ed 8e c0 8d 73 ab 43 cc fb 98 be ca 12 eb 65 29 25 a8 0c 45 0a 05 77 9d 18 cb 5f 9b db ce c0 a3 5d 0b 5d aa 50 69 00 a5 ca f9 80 fd aa 21 66 b3 8c 95 46 cb e6 74 57 9c 6c 99 fe 14 cb f6 ed fe 3e f6 7f cd 08 6b a4 58 98 03 6a f9 42 4c 66 24 b5 47 2c 9b 95 89 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T00:37:37Z / 28/04/2022T19:37:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T00:37:37Z / 28/04/2022T19:37:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4653269			
	Datos estampillados	4D8E2C225A380624F43546BF24CE771E3423526B833580E2F628E3AED3B74F93			